



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Informes N°001074 y N°001350-2023-GRC/OT de fecha 04 de agosto y 04 de octubre de 2023 respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el inciso 1) del Artículo 192°, establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para “Aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Sociedad de Auditoría Caldas Miranda & Asociados, Auditores y Consultores, como resultado de la Auditoría Financiera al Gobierno Regional del Callao, emite la Carta de Control Interno de los Estados Financieros y Presupuestarios por el año terminado al 31 de diciembre de 2022;

Que, en la mencionada Carta de Control Interno se indica la Deficiencia de Control N° 03 que señala: **“El responsable de la recaudación de caudales no cuenta con documento de designación que ampare las funciones que realiza”**; por lo que recomienda: **“Que el Gobernador Regional disponga a la Gerencia de Administración efectúe los procedimientos necesarios, para acreditar al personal con la designación correspondiente para gestionar el manejo de los caudales permitiendo mitigar cualquier tipo de riesgo en la entidad”**;

Que, mediante Informe N°001350-2023-GRC/OT de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, manifiesta que a través del Informe N°001074-2023-GRC/OT de fecha 04 de agosto de 2023, se evaluó la elaboración de una Directiva o Lineamiento que regule las normas y pautas en la recaudación del efectivo que se realiza por los ingresos proveniente del derecho de tramitación, en los procedimientos administrativos consignados en el tarifario del TUPA del Gobierno Regional del Callao, UE 1028 Sede Central. Determinándose posteriormente, que no amerita elaborar una Directiva, ya que no es práctica para las necesidades de esa función;

Que, en ese sentido se debe designar mediante acto resolutivo al personal como responsable en el manejo de las cobranzas en efectivo por los distintos conceptos establecidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA de la UE 1028 Sede Central del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 8 de la Ley N°28693 Ley General del Sistema de Tesorería, establece que son atribuciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras, inciso a) *“Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia”*; asimismo, el numeral 11.2 del Artículo 11 establece que *“Los fondos públicos generados u obtenidos en la producción o prestación de los bienes y servicios autorizados con arreglo a Ley, se encuentran bajo la administración y registro de las unidades ejecutoras y entidades que los generan”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N°003 de fecha 19 de mayo de 2023, Artículo 2, se aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos,



costos, y derechos de tramitación, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53, numeral 8 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; y, contando con la visación de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a la Señorita **Melissa Araceli Ramos López**, servidora de la Oficina de Tesorería, con contrato regido por el Decreto Legislativo N°1057 – CAS, como responsable en el manejo del efectivo de Caja de cobranzas realizadas en las instalaciones de la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 1028 por los distintos conceptos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, en razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración